

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIBOLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

MONTEPIÓ MILITAR.

2 Abril 1856. Al Secretario del Tribunal Supremo de Gracia y Justicia. Concediendo las dos pagas de tocas á Doña María Josefa Sarredell y Boadella.

Id. Id. á Doña María del Carmen Lopez y Barroso. Id. Id. á Doña Francisca Mir.

Id. Id. á Doña Isabel Merino y Diaz. Id. Trasmiriendo á D. Antonio, Doña María del Carmen y Doña María de la Concepcion Manoso y Temprado la pensión que su madre disfrutó.

Al Presidente de la Junta de Clases Pasivas.—Id. á Doña María de los Dolores Franco y Mora.

Id. Concediendo mayor pensión á D. Esteban del Villar y Sanz.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo pensión á Doña Josefa Apellaniz y Aranda.

CRUCES.

2 Abril 1856. Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel graduado D. Manuel Hector y Guerrero, segundo Comandante de infantería del ejército de dicha Isla.

3 Id. de id. Al de Cataluña.—Negando pensión en la cruz de San Hermenegildo al Comandante retirado D. José Martínez de la Torre.

Al Director general de Infantería.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel D. Joaquín Suarez Abengoz.

ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO.

26-Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Declarando que corresponde á esta Autoridad entender en todas las gestiones de sargentos y cabos de los depósitos de bandera para Ultramar que deban ser considerados, bajo un punto de vista general, como individuos del ejército de la Península.

2 Abril 1856. Al Capitan General de dicha Isla.—Creando una Ayudantía de plaza de primera clase en la fortaleza de San Carlos de la Cabaña; declarando de segunda la de primera de Trinidad; suprimiendo la de tercera de Cienfuegos, y nombrando á los Oficiales que las han de servir.

Id.—Disponiendo continúe en la Isla, á las órdenes del Capitan General, el Brigadier de caballería D. Juan Aguilera Bomeya.

3 Id. de id. Id. disponiendo que el Teniente Coronel de caballería D. Santiago Gutrea venga á continuar sus servicios á la Península.

FILIPINAS.

28 Marzo 1856. Al Capitan General de dichas Islas.—Aprobando por Real orden de 26 el permiso concedido para regresar á la Península al Subteniente D. Alvaro Kogutés, y disponiendo al mismo tiempo que tanto este Oficial como cualquier otro de la clase de paisanos que haya de regresar por causa ajena á su voluntad, conserve su mismo empleo en el ejército de la Península, si bien sin antigüedad hasta cumplir los seis años marcados como de permanencia fija en Ultramar.

Id.—Aprobando por Real orden de 28 del presente mes la renuncia admitida al Comandante de caballería D. José Gata Pizarro del cargo de Gobernador político militar de la Isabela; y el nombramiento hecho para que le suceda en el de igual clase D. Cayetano Angulo.

Id.—Id. por Real orden de la misma fecha el nombramiento de Comandante de las partidas de seguridad pública, hecho en favor del Capitan del ejército de Filipinas D. Joaquin Aranda, en reemplazo del segundo Comandante D. Justo Aranda.

Al de Castilla la Nueva.—Negando el empleo de Teniente de infantería con destino al ejército de Filipinas al paisano D. Juan Pina.

29 Id. de id. Al de Filipinas.—Aprobando una propuesta para cubrir el empleo de Sargento mayor de la plaza de Zamboanga y el de primer y segundo Ayudante de la de Manila.

Id.—Nombrando tercer Ayudante de la plaza de Cavite al Subteniente de infantería D. Ramon Dizon.

Id.—Negando el grado de Comandante de caballería al Capitan D. Gregorio Martin Lopez.

3 Id. de id. Al Sr. Ministro de Estado.—Id. declarando que al Comisario de Guerra de primera clase D. José Gutierrez Casablanca se le acredite en su situación de jubilado el sueldo de 1,056 pesetas anuales.

Al Capitan General de Filipinas.—Se le dice que S. M. ha visto con aprecio su comunicacion en que da cuenta de los trabajos hechos por la comision investigadora de la isla de Mindanao.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 12 DE ABRIL DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and values in Rs. vn. Cs.

Madrid 12 de Abril de 1856.—V. B.—El Gobernador, Santillan.—El Interventor, Juan Storr.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Manuel Cornejo el período titulado El Merito, correspondiente al día 11 del actual, por haber insertado 19 artículos que comienzan: el 1.º «Día infansto»; el 2.º «Santo de la»; el 3.º «Parado»; el 4.º «Ministerio de»; el 5.º «Se cita»; el 6.º «Secion edificante»; el 7.º «Doña Tranquilidad»; el 8.º «Gran Despacho»; el 9.º «En la Plaza»; el 10 «Pasta de»; el 11 «el Sr. Chamusquina»; el 12 «Dulce Alianza»; el 13 «La Española»; el 14 «Cocina económica»; el 15 «el Gran Bazar»; el 16 «Nostrizo»; el 17 «Teatro Real»; el 18 «Cortes Constituyentes»; y el 19 «Cortes Constituyentes»; y concluyen cada uno respectivamente con las de «Española», «San Justo», «por inútiles», «oraja menos», «cualequier perance», «de oraciones», «eterno descanso», «el juicio», «no acomodan», «las barricadas», «la Peninsula», «del sordo», «los contribuyentes», «del Estado», «los puros», «en conducta», «cuanto costaría», «gran paso» (para qué?, se procedió al sorteo de los Jueces de hecho que habian de componer el jurado de acusacion, y tocó á los señores D. Fernando Orusta, D. Isidoro Seco y Rodriguez, Don José Galan, D. Diego Castro, D. Manuel de Urrutia, Don Laureano Bances, D. Pedro Robles, D. Manuel Ovjeiro, D. Marcelino Garcia, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno.

Madrid 13 de Abril de 1856.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: ESTADIO DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados Reombr., BAROMETRO REDUCIDO A Millimetros, HORMAS, and other meteorological data.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pliego de condiciones para la subasta de la conduccion de la correspondencia entre Cádiz y Canarias.

1.º El contratista se obligará á conducir la correspondencia y periódicos desde Cádiz á las islas Canarias y vice-versa, por término de dos años, en buques de vapor de la fuerza conveniente para este servicio, haciendo dos viajes redondos cada mes, y deteniéndose á la ida veinte y cuatro horas en la Gran Canaria para entregar y recoger la correspondencia.

2.º Los días y horas de la salida de las expediciones se fijará por el Gobierno, el que podrá alterarlas segun lo exija la conveniencia del servicio, avisando al contratista con dos meses de anticipacion, sin que este pueda dejar de cumplir exactamente con lo que sobre este punto se disponga, á menos de que el tiempo impida la salida del buque, cuya circunstancia habrá de justificarse con la oportuna certificacion del capitán del puerto.

3.º El Gobierno ó sus delegados podrán disponer, en caso necesario, que se retrase la salida de las expediciones, pero comunicándolo al contratista con la anticipacion de 12 horas á la en que deba hacerse el buque á la vela; en este caso se indemnizará al contratista al respecto de 1,000 rs. por cada seis horas de detencion.

4.º Fuera de las excepciones indicadas, cuando el contratista detenga la salida por cualquiera otra causa ó motivo que no sea el de avería en el casco ó la máquina debidamente justificada, pagará como multa la suma de 1,000 rs. vn. por cada seis horas de detencion.

5.º Los vapores destinados á este servicio no podrán hacer mas escalas entre Cádiz y Canarias que las que el Gobierno dispusiere ó autorice. Estarán tambien sujetos á las disposiciones vigentes dentro y fuera de los puertos.

6.º El Capitan del buque, como responsable de la custodia de la correspondencia, deberá hacerse cargo de ella en la Administracion del punto de donde parta, entregándola en el del término tanto á la ida como al regreso.

7.º En caso de apresamiento, naufragio ó cualquiera otro accidente que impidiere al buque volver á navegar, no tendrá derecho el contratista á reclamar cantidad alguna por indemnizacion de la pérdida que hubiere sufrido, pero deberá continuar prestando el servicio en buque de vapor.

8.º Si conviniere al Gobierno aumentar el número de expediciones, lo avisará al contratista con dos meses de anticipacion, y si este se conformase se aumentará el tipo de la asignacion proporcionalmente, sirviendo de ejemplo el que está subastada la conduccion. En caso de no conformarse el arrendatario, el Gobierno contratará el aumento de expediciones con quien le convenga.

9.º Como tipo máximo para el remate se señala la cantidad de 360,000 rs. vellon anuales, sin que el contratista tenga opcion ni derecho á otras obviaciones, ni intervenga la correspondencia, cualquiera que sea el número y peso de la que haya de conducir.

10. Será admitida en la licitacion toda casa ó sociedad nacional ó extranjera que quiera interesarse en el servicio.

11. Para presentarse en la subasta será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos en Madrid ó en las sucursales, ó Tesorerías de Rentas de las capitales que se expresarán, como dependencias de aquella, la suma de 160,000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda al precio de cotizacion en la plaza, ó bien en acciones de carreteras por todo su valor.

12. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Direccion general de Correos, ante el Director del ramo, y en Barcelona y Cádiz, ante los Gobernadores civiles de las mismas provincias, asistidos de los respectivos Administradores principales de Correos, el día 31 de Mayo próximo á la una de la tarde, anunciándose por tres veces en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las expresadas provincias, así como en las capitales de Palma de Mallorca, Canarias y en Marsella.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion 11. A cada proposicion, y en distinto pliego separado, pero con el mismo tenor, acompañará la firma y el domicilio del proponente.

14. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á conducir la correspondencia pública y de oficio, y los periódicos, en buques de vapor desde Cádiz á Canarias y vice-versa, haciendo dos expediciones al mes en viaje redondo, y bajo las demás condiciones del pliego aprobado y publicado al efecto, por la suma anual de . . . . . rs. vn.»

Toda proposicion que no esté redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas adicionales, será desechada por el remate.

15. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion á la vez por término de media hora, pero solo por un tiempo para en ella los autores de las proposiciones que hubieren resultado idénticas al modelo.

16. La subasta no producirá efecto hasta la aprobacion del Gobierno. Una vez hecha la adjudicacion, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella, y de una copia para la Direccion general de Correos.

17. La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la Administracion principal de Correos de Cádiz por mensualidades vencidas.

18. El contratista será responsable de todo el gasto que hubiere que suplir para atender al servicio que por su parte dejare de prestar conforme á lo estipulado en las presentes condiciones, quedando igualmente sujeto á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, respecto á subastas públicas, si una vez adjudicado el servicio se negare á otorgar la escritura ó á llenar los demás requisitos necesarios para llevar á efecto el contrato.

Madrid 3 de Abril de 1856.—El Director de Correos, Angel Ezardí.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 4.º.—Comercio.—Número 401.

Debiendo celebrarse en esta corte bajo mi presidencia, ó persona que al efecto delegue, una Junta de suscritores imponentes por todos conceptos de la sociedad titulada «Amiga de la juventud», en liquidacion, á fin de que enterados de lo que hasta ahora se ha verificado en dicha liquidacion con la intervencion de mi autoridad puedan adoptar las medidas que estimen convenientes á sus intereses, he dispuesto se inserte este anuncio en este periódico oficial para que llegue á noticia de los referidos imponentes que por cualquier motivo no hayan recibido la invitacion personal que les he dirigido, y cuyos derechos no hubiesen cubierto segun las condiciones de la impositon, para que se sirvan concurrir á la expresada reunion, que deberá verificarse en los días 27 y siguientes del mes próximo de Abril, en esta corte, en el local y hora que con anticipacion se anunciarán, por si ó por medio de persona competente autorizada para las deliberaciones ó acuerdos que se estimen oportunos.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—Cayetano Cardero. 1

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. D. Alejandro Esquivel se servirá presentar en esta Administracion los documentos que acrediten el parentesco que le unia con el último Baron de Pallaruelo, por ser de absoluta necesidad para el señalamiento del impuesto especial correspondiente, devengado con su sucesion en este título, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1856.—P. S., Genaro Valdivielso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En vista de que los estragos que han causado los recientes temporales han dejado casi impracticables algunos caminos, y multiplicado en otros conceptos los obstáculos para la exposicion artistica é industrial de las provincias de Andalucía y Extremadura, que debía celebrarse en la proxima feria en esta capital, y de acuerdo con lo expresado por la Sociedad de Emulacion y Fomento, queda aplazado el concurso para igual época del próximo año de 1857.

Lo que he dispuesto que tenga la publicidad debida á fin de que no se irroguen perjuicios á los expositores que hubiesen intentado acudir al llamamiento hecho.

Sevilla 12 de Marzo de 1856.—Mariano Castillo. 1058

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Masarrah, dotada en 600 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 4 de Abril de 1856.—Santiago Picó. 1362-3

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Estado de las aprehensiones conseguidas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena del mes de Febrero último.

Comandancia de Asturias.—Una aprehension con tabaco Virginia.

Id. de Badajoz.—Nueve aprehensiones, once reos y dos caballerías con géneros, valuados en 4,981 rs. y 78 céntimos.

Id. de Burgos.—Dos aprehensiones, un reo y una caballería con 24 pares de pistolas y sal.

Id. de Cádiz.—Diez y siete aprehensiones, cinco reos y cuatro caballerías con tabaco, géneros, ropa, azúcar y otros efectos.

Id. de Cáceres.—Tres aprehensiones, cuatro reos y ocho caballerías con géneros ilícitos, valuados en 21,704 reales 19 céntimos.

Id. de la Coruña.—Una aprehension de tabaco.

Id. de Guipúzcoa.—Cinco aprehensiones de géneros, va uados en 10,129 rs. y 50 céntimos.

Id. de Gerona.—Seis aprehensiones y seis reos con quince plantas de tabaco y sal francesa.

Id. de Lérida.—Cuatro aprehensiones y un reo, con géneros, tabaco y sal.

Id. de Logroño.—Cinco aprehensiones y una caballería con sal.

Id. de Mallorca.—Dos aprehensiones de tabaco.

Id. de la seccion de Madrid.—Una aprehension y un reo con tabaco picado y elaborado.

Id. de Murcia.—Una aprehension y una caballería con tabaco.

Id. de Navarra.—Nueve aprehensiones, dos reos y cuatro caballerías con tabaco, sal y géneros, valuados en 2,662 rs. y 25 céntimos.

Id. de Orense.—Diez y nueve aprehensiones, quince reos y seis caballerías con géneros, vino, aceite y sal, valuados en 3,962 rs. y 32 céntimos.

Id. de Pontevedra.—Trece aprehensiones, ocho reos y una caballería con géneros, rapé y sal.

Id. de Santander.—Tres aprehensiones y cuatro reos con tabaco, sal y otros efectos.

Id. de Salamanca.—Una aprehension y un reo con géneros ilícitos.

Id. de Sevilla.—Tres aprehensiones y tres reos con té, aguardiente, salchichón y otros efectos.

Id. de Zamora.—Cuatro aprehensiones y tres reos con sal, aceite y géneros, valuados en 1,091 rs. y 64 céntimos.

Total.—Ciento nueve aprehensiones, sesenta y cinco reos y veinte y ocho caballerías.

Madrid 8 de Abril de 1856.—Fariate.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FITERO.

Hállandose vacante la plaza de médico titular de la misma por dimision del que la obtenia, ha acordado, previo permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que se anuncie para que los aspirantes á ella puedan pre-

10. No se admitirá proposicion que exceda de las cantidades que en junto forman la de 3,344 rs. 77 céntimos, que es el tipo de la subasta, como importe de los presupuestos formados para las obras, teniendo entendido el rematante que de la cantidad en que quede á su favor se rebajará la suma de 462 rs. que percibirá de menos por haberse satisfecho al que la ejecutó las practicadas en recorrer las principales goteras y tapar varias grietas en el primer de las dos referidos locales, reconocida como de necesidad urgente, y cuyo importe se halla comprendido en el presupuesto de que ya he hecho mérito.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, segun el modelo que al pie se estampa, las cuales se entregarán al presidente de la subasta, abierta que sea, publicándose y adjudicándose al que mas beneficio hiciera á la Hacienda.

6.º A las proposiciones cerradas (que se presenten, se acompañará el recibo de Tesorería de haber depositado la cantidad de 1,500 rs. vn., como garantía ó fianza del cumplimiento del contrato, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

7.º En el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales y beneficiosas para la Hacienda, se abrirá en el acto nueva subasta entre los firmantes de ellas.

8.º Adjudicado el servicio al que haga mejor proposicion, se devolverán las fianzas presentadas, reteniéndose únicamente la del mejor postor.

9.º Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del escribano que actúe en la subasta y peon público, y los del reconocimiento de las obras despues de concluidas.

Sevilla 3 de Abril de 1856.—Fernando Miranda.

Modelo que se cita en la 5.ª condicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado por la Administracion de Hacienda pública del pliego de condiciones que va unido al expediente de subasta de las obras que hay que verificar en el depósito de pólvora, situado en la Enramadilla, y caseta del guarda, que se halla á cierta distancia de dicho depósito, se obliga á realizarlas con sujecion en un todo á dichas condiciones por la cantidad en junto de . . . . . rs. vn., acompañando adjunto al recibo de la Tesorería, por el que consta haber depositado en la misma la suma de 1,500 rs. que se previene en la condicion 6.ª

Fecha y firma entera.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 15 de Abril de 1856.

Han ingresado en este día, depositados por 1,565 individuos, de los cuales los 76 han sido nuevos imponentes. . . . . 91,823

Se han devuelto, á solicitud de 47 interesados. . . . . 19,475. 9

El Director de semana, José Maria Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En vista de que los estragos que han causado los recientes temporales han dejado casi impracticables algunos caminos, y multiplicado en otros conceptos los obstáculos para la exposicion artistica é industrial de las provincias de Andalucía y Extremadura, que debía celebrarse en la proxima feria en esta capital, y de acuerdo con lo expresado por la Sociedad de Emulacion y Fomento, queda aplazado el concurso para igual época del próximo año de 1857.

Lo que he dispuesto que tenga la publicidad debida á fin de que no se irroguen perjuicios á los expositores que hubiesen intentado acudir al llamamiento hecho.

Sevilla 12 de Marzo de 1856.—Mariano Castillo. 1058

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Masarrah, dotada en 600 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 4 de Abril de 1856.—Santiago Picó. 1362-3

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Estado de las aprehensiones conseguidas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena del mes de Febrero último.

Comandancia de Asturias.—Una aprehension con tabaco Virginia.

Id. de Badajoz.—Nueve aprehensiones, once reos y dos caballerías con géneros, valuados en 4,981 rs. y 78 céntimos.

Id. de Burgos.—Dos aprehensiones, un reo y una caballería con 24 pares de pistolas y sal.

Id. de Cádiz.—Diez y siete aprehensiones, cinco reos y cuatro caballerías con tabaco, géneros, ropa, azúcar y otros efectos.

Id. de Cáceres.—Tres aprehensiones, cuatro reos y ocho caballerías con géneros ilícitos, valuados en 21,704 reales 19 céntimos.

Id. de la Coruña.—Una aprehension de tabaco.

Id. de Guipúzcoa.—Cinco aprehensiones de géneros, va uados en 10,129 rs. y 50 céntimos.

Id. de Gerona.—Seis aprehensiones y seis reos con quince plantas de tabaco y sal francesa.

Id. de Lérida.—Cuatro aprehensiones y un reo, con géneros, tabaco y sal.

Id. de Logroño.—Cinco aprehensiones y una caballería con sal.

Id. de Mallorca.—Dos aprehensiones de tabaco.

Id. de la seccion de Madrid.—Una aprehension y un reo con tabaco picado y elaborado.

Id. de Murcia.—Una aprehension y una caballería con tabaco.

Id. de Navarra.—Nueve aprehensiones, dos reos y cuatro caballerías con tabaco, sal y géneros, valuados en 2,662 rs. y 25 céntimos.

Id. de Orense.—Diez y nueve aprehensiones, quince reos y seis caballerías con géneros, vino, aceite y sal, valuados en 3,962 rs. y 32 céntimos.

Id. de Pontevedra.—Trece aprehensiones, ocho reos y una caballería con géneros, rapé y sal.

Id. de Santander.—Tres aprehensiones y cuatro reos con tabaco, sal y otros efectos.

Id. de Salamanca.—Una aprehension y un reo con géneros ilícitos.

Id. de Sevilla.—Tres aprehensiones y tres reos con té, aguardiente, salchichón y otros efectos.

Id. de Zamora.—Cuatro aprehensiones y tres reos con sal, aceite y géneros, valuados en 1,091 rs. y 64 céntimos.

Total.—Ciento nueve aprehensiones, sesenta y cinco reos y veinte y ocho caballerías.

Madrid 8 de Abril de 1856.—Fariate.



VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador... Mayor cuantía.

Claro.

Núm. 65 del registro.—Una finca de primera clase, procedente de la abadía de Santa Leocadia de Toledo...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de primera clase, procedente de la abadía de Santa Leocadia de Toledo...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de primera y segunda clase, de la misma procedencia que la anterior...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de primera y segunda clase, de la misma procedencia que la anterior...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de primera clase, de igual procedencia que la anterior...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de primera clase, de igual procedencia que la anterior...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de primera y segunda clase, de la misma procedencia que la anterior...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de segunda clase, de igual procedencia que la anterior...

Mayor cuantía.

Núm. 65 del registro.—Otra finca de segunda clase, de la misma procedencia que la anterior...

Núm. 65 del registro.—Otra finca de segunda clase, de igual procedencia que la anterior...

Se hallan todas arrendadas por la cantidad de 6,700 reales vellón, y la renta que a cada una le corresponde...

Estas fincas, aunque pertenecen al clero, han sido tasadas con arreglo a la Real orden de 10 de Setiembre último...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855...

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno o más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano D. José Perez Martinez...

Núm. 172 del inventario.—Haza de tierra de pan sembrar, denominada el Gallo, pago de Garafina...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago del Velludo...

Núm. 470 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

Núm. 471 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 13 aranzadas, en el pago de Villanora...

de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 9 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte...

Beneficencia.

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

de la Villa, y tierras a ella anejas, situada en término de Liria, de cuyos propios procede, partida de Marnaut...

Remate para el día 9 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 390 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, núm. 3 moderno...

Núm. 103 del inventario.—Un campo seco, denominado el Lugar, sito en las Escuelas, término de Cucullon...

Remate para el día 14 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

Núm. 943 del inventario.—Un cortijo y tierras de 62 fanegas, de ellas 59 de secano y 3 de riego...

Núm. 238 del inventario.—Un molino harinero, con dos piedras y un pedazo de tierra huerta anejo al mismo...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Núm. 491 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de la Chanca, núm. 335...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

RECTIFICACIONES.

En la finca denominada primera suerte, anunciada para la subasta del 8 de Mayo próximo, de la provincia de Madrid. Boletín 215, se omitió poner su renta, que es la cantidad de 400 rs. En la segunda suerte para la misma subasta, se pone que ha sido tasada en 2,825 rs., y debe ser en 2,425 rs. La casa sita en Sevilla, calle de Santa Ana, núm. 7, y que está anunciada en venta para el 17 del actual, debe entenderse marcada con el núm. 40 moderno, pues dicho núm. 7 es antiguo. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 8 de Abril de 1856.

SUSPENSIONES.

Por acuerdo de la Direccion general de bienes nacionales se suspende la subasta del fondo llamado Torre de Dolores, sito en término de Monforte y de aquella ciudad, núm. 193 del inventario, de la provincia de Huesca, y cuya subasta estaba anunciada para el 12 del corriente. Por acuerdo de la Direccion general de ventas de bienes nacionales, se suspende la subasta simultánea señalada para el 12 del actual, de las dehesas, sitas en el término de Huesca, pertenecientes a sus propios, números 78, 79, 80, 81 y 82 del inventario. Por acuerdo de la Direccion general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta del edificio que fue convento de capuchinos de Tamarit, sito en la provincia de Huesca, anunciado para el 18 del corriente, bajo el tipo de 100,700 rs. vn.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 8 de Abril de 1856.

MAJOR CUANTIA.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes: Subasta para el día 11 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y escribano D. Juan Pablo Roda, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

BENEFICENCIA.

Núm. 68 del registro.—Una casa, sita en esta corte, y su calle la Cruz, núm. 1.º antiguo y 19 moderno, de la manzana 213, procedente del colegio de la Paz; tiene de fachada 55 y cuatro pies, volviendo la medianería de la derecha con 42 y medio pies; la medianería de la izquierda consta de dos rectas, la primera con 55 y un cuarto pie, y la segunda ensanchando el sitio de 6 y medio, y finalmente, cierra el sitio la del testero con 14 y tres cuartos pies, formando un polígono irregular de cinco lados, que, medido geométricamente, contiene, con inclusión de gruesos de fachada y medianerías, 4,013 pies y un cuarto superficial, que hacen 78 metros y 590 milímetros cuadrados: consta de planta baja, principal y buhardilla habitable: la planta baja, distribuida en portal, escalera y una habitación exterior destinada a tienda: la principal en una sola habitación exterior, igualmente que la buhardilla, ocupada toda ella por un solo inquilino: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos y varios ramales de sillares, macedos aquellos de mampostería, trabados con cal y arena: la fachada con zócalo de mampostería, y el resto de fábrica de ladrillo, con sus competentes gruesos: en el piso principal, sol-balcones de hierro, con sus vuelos de ordenanza, alero de madera y canelones de jolagata: las traviesas, tabiques de carga y tabiques sencillos entramados de madera de diferentes marcos, fabricados de ladrillo y yeso, como igualmente los maderos de los suelos, carreteras soleras, pies derechos, zapatas, javalones y puentes: las habitaciones ensalzadas de baldosas de barro: los techos a bovedilla y cielo raso: los fogones con cadenas de hierro: puertas, ventanas y vidrieras de varias clases de carpintería, pintadas de fino y al temple, con el herraje necesario: la escalera de ida y vuelta con sus pasamanos labrados: las armaduras de varios marcos polhados de tabla y leja: la tienda entamada y la fachada revocada: tasada en venta en la cantidad de 156,450 rs. vn., y capitalizada, por la renta anual de 6,000 rs., que produce, en 435,000 rs.: y siendo mayor su tasación, se saca a subasta por la expresada cantidad de 156,450 rs. Esta finca no es de cómoda división, según el parecer de los peritos tasadores; y de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, tiene contra sí el capital de 4,000 rs. al rédito de 3 por 100 por el alumbardo y limpieza, única carga que se la conoce: si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

PROPIOS.

Núm. 448 del registro.—Una casa tienda de abacería, en la calle Real de la villa de Fuenerraval, procedente de sus propios: consta de dos plantas, baja y principal, y dos fachadas, una a la calle Real, y la otra formando esquina con la anterior a la calle de San Roque: su construcción es de fábricas de ladrillo y cal y otras de tierra, doblados su piso a bovedilla y cubiertos con armaduras a dos aguas: su distribución interior es adecuada al uso que tiene de tienda de aceite con despacho a la calle Real, y otro a la calle de San Roque, sin uso este, cocina, almacén, y el acceso al piso alto, que sirve de vivienda: consta su sitio de 1,340 pies superficiales, ó sean 102 metros 7 decímetros cuadrados: tasada en venta en la cantidad de 16,400 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 2,140 rs. que produce anualmente, en 48,450 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

ANUNCIO

EN QUIEBRA DE DON MANUEL MENENDEZ DE LA VEGA. No habiendo satisfecho D. Manuel Menendez de la Vega el importe del primer plazo del precio de reales valores 700,000 rs. que renató, y le fue adjudicada la finca que se expresa, se saca a subasta en pública y con responsabilidad del referido Vega, a satisfacer la diferencia que resulte entre el renate que ahora se celebre y el que tuvo lugar a su favor en 19 de Octubre último.

Renate para el día 16 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. Martín Santín y Vazquez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 45 del registro.—Una casa, sita en la calle del Carmen de esta corte, señalada con el núm. 2 antiguo, 52 moderno, de la manzana 364, que perteneció al hospital general de la misma. Su línea de fachada tiene 70 pies 5 decimos: en el extremo de mano derecha de esta, y formando con la misma un ángulo agudo, se interna una medianería de 43 pies 5 decimos, a cuya terminación revuelve y estrecha el sitio otra de 20 pies 25 centimos, en cuyo extremo, y formando con la misma un ángulo casi recto, sigue otra medianería de 26 pies 33 centimos, que va a unirse con el extremo derecho de la fachada del testero. En el extremo de mano izquierda de la fachada principal, y formando con la misma ángulo agudo, se interna una sola medianería de 63 pies 25 centimos, se une formando ángulo casi recto con el extremo izquierdo de la medianería de testero, que mide 41 pies 25 centimos, y cierra el sitio en una figura de exigente irregular que, medido geométricamente, resulta contener 3,780 pies. Consta de planta baja, divididos en dos tiendas independientes, y de piso principal y segundo, con una sola habitación en cada uno, y desvan con buhardillas trasteras, siendo la fábrica de construcción antigua, y hallándose en mediano estado de conservación. Su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, en tablas, traviesas y medianerías, y en estar macedas de mampostería y fábrica de ladrillo. Las medianerías y traviesas son entramadas de diferentes gruesos y macedas de ladrillo, casote y yeso: la fachada principal es de fábrica de ladrillo con balcones de hierro, y coronada de alero de canelones con canalón y bajadas de plomo: los suelos están forjados de maderas de diferentes gruesos y caídos de baldosas: los techos en lo general a cielo raso: las armaduras bien pobladas de tabla y leja: la distribución formada de fa-

bricte sencillo, y la casa toda corriente de puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herraje correspondiente, lo mismo que de cocinas con sus fogones, campanas y chimeneas: horno de hollería bien acondicionado en la planta baja: comunes con sus correspondientes obras de limpieza: escalera de uso común, portal y patio enlosado y empedrado, y losas de acera. Tasada en 340,200 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 19,935 rs. que produce, en 448,537 rs. 17 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1856, a saber: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

En cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

CÓRDOBA.

Segunda subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se expresará, la finca siguiente: Renate para el día 28 de Abril de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. José Díez Cabría, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Instrucción pública.

Núm. 36 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 4, procedente de la fundación de D. Francisco Javier Fernandez de Córdoba, formada sobre 293 varas cuadradas, y contiene en piso bajo patio de entrada, galerías, una sala con puerta a la calle, y otras dos salas con alcobas comunicadas entre sí, patio principal, otro patio apartado con fuente y pila para lavar, cocina, despensa, otro patio de luces, un sótano y un corral; en piso principal dos salas, otra con alcoba, una pequeña habitación y cocina: en piso segundo galería, una sala, otra id. con alcaoba, el piso de tierra de esta casa pisa una pequeña sección del sótano de la del núm. 3; el principal de la casa sin número, calle de Juan de Mena, pisa una sección del de tierra de esta casa, 3 de la expresada calle de Santa Victoria, todas de la misma procedencia: está arrendada a Doña Josefa Siles, y produce 1,000 reales según el inventario: ha sido capitalizada en 22,500 reales; y tasada en 56,705 rs.: se subasta por el tipo menor. No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo último.

Nota. La finca de que se trata se halla gravada, en unión de las demás de que se compone esta ciudad, 330 rs. para 50 misas rezadas con responsos, con el espaldio de 5 rs. y un aniversario por el alma del fundador, por el que se pagan 80 rs., de todo lo que corresponde a esta finca, 5 rs. 26 mrs. anuales: el comprador estará a la resolución que recaiga a la consulta pendiente sobre esta clase de cargas, en la inteligencia que si han de cumplirse por él, se descontará su capital del importe del renate en el plazo que haya lugar, y si el Estado se hace cargo de ella, se entenderá enajenada la finca libre de dicha carga.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 28 de Marzo de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta en el día y hora que se expresará las fincas siguientes: Renate para el día 8 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano D. José Pérez Martínez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

BENEFICENCIA.

Núm. 12 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, núm. 5, calle de la Pastora, procedente del caudal de Expositos de la misma, formada sobre 228 varas superficiales, equivalentes a 159 centiares y 34 decímetros, y contiene en piso bajo, portal, patio, dos salas, cocina, despensa, galerías, apartado con pozo, pila, y corral con excusado: en principal dos salas, una de estas con alcoba; su fachada mira a Poniente: linda por el Sur con otra núm. 6, y que administra D. José Cadenas, por Levante con la núm. 8, en la calle de los Sarabias, de D. Rafael de Martos, y por el Norte con otra núm. 4, en la plazuela de San Juan, de D. Joaquín Ramirez; está arrendada a D. Hilefonso Madoño, y produce 500 rs. anuales según el inventario: ha sido capitalizada en 14,250 reales; y tasada en 43,268 rs., por los que se saca a subasta.

Núm. 185 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Ceniza, núm. 7, procedente del hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 296 varas cuadradas, equivalentes a 206 centiares y 87 decímetros, y contiene en piso bajo, portal, galerías, patio con pozo, otro de luces con pila, dos salas, dos cuartos, cocina, despensa, caballería y corral: en piso principal, tres salas, comedor, cocina y azotea; su fachada mira a Poniente: linda por el Norte con otra núm. 6, de Doña Rafaela Anguita, por Levante con el núm. 10, de Doña Rosa Rafael, de D. Antonio del Río, y por el Sur con otra núm. 8, de D. Amador Jover; está arrendada a D. José Brovet, en 630 rs. según el inventario: ha sido capitalizada en 14,175 rs., y tasada en 15,854 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 57 del inventario.—Una casa en esta capital, calle Puerta del Rincón, núm. 20, procedente de la obra pía de Francisco Urbano de Leiva, formada sobre 393 varas cuadradas, equivalentes a 274 centiares y 66 decímetros, y contiene en piso bajo portal, galerías, y 66 decímetros, y contiene en piso bajo portal, galerías, patio con pozo, dos salas, un cuarto, cocina, apartado con pila, despensa, carbonera, caballería y corral: en piso principal galerías, tres salas, una de estas pisa sobre la casa núm. 49, un cuarto y azotea: su fachada mira al Poniente: linda por el Norte con otra núm. 49, de D. José Rodríguez, por Levante con el núm. 41, en la calle de las Indias, de beneficencia, y por el Sur con otra núm. 21, en la calle de Carreteras, y de D. Rafael Coronado; está arrendada a D. José Guerrero, y produce 680 reales según el inventario: ha sido capitalizada en 15,300 reales, y tasada en 19,642 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 220 del inventario.—Una casa, núm. 41, calle Carreteras, de esta ciudad, procedente de la obra pía de Fernando de los Olivares, formada sobre 253 varas cuadradas, y contiene en piso bajo portal, galería, una sala, otra con alcoba, patio, despensa, comedor, apartado con pozo, pila y corral: en piso principal escalera principal y falsa, galería, una sala, otras dos con alcoba, comedor y cocina; su fachada mira al Norte: linda por Levante con otra núm. 40 de D. José Pineda, y por Sur y Poniente con la del núm. 42 de D. Eugenio Isla; disfruta durante la noche de la media pila de agua, procedente de la nombrada de la fábrica catedral: es administrada de D. Mariano Zubiano, y produce 660 rs. según el inventario; ha sido capitalizada en 14,860 rs.; y tasada en 16,823 rs. y el agua, cañería y fuente en 1,745 reales, que todo suma 18,568 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Nota. La casa núm. 185 del inventario, y de 7 de población, está gravada en unión de las demás bienes del hospital de que procede, con una memoria de 520 rs. anuales, importe de 52 misas cantadas por el alma del fundador, y un situado de 18 rs. para una misa cantada por el alma de D. Francisco Godoy, que deben cumplir los capellanes de vicaría: debiendo estar el comprador al resultado de la consulta pendiente sobre esta clase de deducciones, en el supuesto de que si han de cumplirse por él, se descontará el capital que le corresponda del importe del renate en el plazo que haya lugar, y si el Estado se hace cargo de las mismas, se entenderá enajenada libre de dicha responsabilidad.

Asimismo se halla gravada la núm. 220 del inventario del inventario y 41 de población, juntamente con otras

tres de la misma procedencia, con un censo de 38 reales anuales a favor del convento de Carmelitas: otro de igual cantidad a favor del de la Victoria: otro de la misma cantidad al Madre de Dios, y otro de 30 rs. a favor de la Mesa capitular.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 29 de Marzo de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Renate para el día 8 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 591 del inventario.—Una casa en esta ciudad, núm. 43, callejas del Portillo, procedente de la capilla de San Antonio de la misma, formada sobre 264 varas cuadradas, equivalentes a 184 centiares y 48 decímetros, y contiene en piso bajo, portal, patio, galería, dos salas, dos cuartos, comedor, cocina, escalera y corral con excusado para carbonera; en piso principal galería, una sala, otras dos comunicadas, un cuarto, comedor y cocina, y en piso segundo una torre: su fachada mira a Poniente: linda por Norte, Levante y Sur con otra, número 14, que administra D. Ramon Carrillo; está arrendada a José María Galindo en 600 rs. según el inventario: ha sido capitalizada en 13,500 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 442 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Cister, núm. 40, procedente de la rectoría de San Andrés de la misma, formada sobre 309 varas, equivalentes a 2 áreas, 15 centiares y 95 decímetros, y contiene en piso bajo portal, patio de luces, galería, un pozo, escalera, caballería, patio principal, galería, dos salas, despensa, cocina con pozo y pila y corral; en piso principal escalera, galería, dos salas, despensa, dos cuartos comunicados, galerías y otra sala: su fachada mira a Poniente: linda por Sur con otra, núm. 41, propia de Don Juan Goni, y con la núm. 18, de los herederos de Don Rafael Serrano y Jaen, al Levante con el edificio Carnicerías de esta ciudad, y al Norte con casa, núm. 9 de D. Diego Cuesta; está arrendada a Antonio Ortega en 700 reales, que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 29 de Marzo de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Renate para el día 10 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y escribano D. Gabriel Santín y Quevedo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 153 del inventario.—Una casa en esta ciudad, núm. 13, plazuela de D. Gerónimo Paez, procedente del cabildo catedral, formada sobre 397 varas cuadradas, equivalentes a 277 centiares y 46 decímetros, y contiene en piso bajo, portal, caballería, un patio, galerías, dos salas, un cuarto, comedor, despensa, apartado con pozo y pila, y corral con excusado: en piso principal, galerías, cuatro salas, dos cuartos y cocina: su fachada mira a Levante: linda por Norte con la calle cuesta de Pedro Mato, y por Poniente y Sur con casa núm. 12 en dicha plazuela, que administra D. Manuel Pipano; está arrendada a D. Francisco Becel y produce 700 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 13,750 rs., que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Córdoba 4.º de Abril de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Renate para el día 10 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y escribano D. Gabriel Santín y Quevedo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 153 del inventario.—Una casa en esta ciudad, núm. 13, plazuela de D. Gerónimo Paez, procedente del cabildo catedral, formada sobre 397 varas cuadradas, equivalentes a 277 centiares y 46 decímetros, y contiene en piso bajo, portal, caballería, un patio, galerías, dos salas, un cuarto, comedor, despensa, apartado con pozo y pila, y corral con excusado: en piso principal, galerías, cuatro salas, dos cuartos y cocina: su fachada mira a Levante: linda por Norte con la calle cuesta de Pedro Mato, y por Poniente y Sur con casa núm. 12 en dicha plazuela, que administra D. Manuel Pipano; está arrendada a D. Francisco Becel y produce 700 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 13,750 rs., que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Córdoba 4.º de Abril de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Renate para el día 10 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

BENEFICENCIA.

Núm. 386 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Teodosio, núm. 32, que perteneció al hospital del Espíritu Santo de la misma: linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el 31: consta su área de 24 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 900 rs. anuales: capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 20,250 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 37,530 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 31 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Renate para el día 10 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 386 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Teodosio, núm. 32, que perteneció al hospital del Espíritu Santo de la misma: linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el 31: consta su área de 24 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 900 rs. anuales: capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 20,250 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 37,530 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 31 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Renate para el día 10 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 386 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Teodosio, núm. 32, que perteneció al hospital del Espíritu Santo de la misma: linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el 31: consta su área de 24 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 900 rs. anuales: capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 20,250 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 37,530 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 31 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Renate para el día 10 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 386 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Teodosio, núm. 32, que perteneció al hospital del Espíritu Santo de la misma: linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el 31: consta su área de 24 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 900 rs. anuales: capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 20,250 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 37,530 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Nota. La casa núm. 185 del inventario, y de 7 de población, está gravada en unión de las demás bienes del hospital de que procede, con una memoria de 520 rs. anuales, importe de 52 misas cantadas por el alma del fundador, y un situado de 18 rs. para una misa cantada por el alma de D. Francisco Godoy, que deben cumplir los capellanes de vicaría: debiendo estar el comprador al resultado de la consulta pendiente sobre esta clase de deducciones, en el supuesto de que si han de cumplirse por él, se descontará el capital que le corresponda del importe del renate en el plazo que haya lugar, y si el Estado se hace cargo de las mismas, se entenderá enajenada libre de dicha responsabilidad.

Asimismo se halla gravada la núm. 220 del inventario del inventario y 41 de población, juntamente con otras

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes: Renates para el día 10 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 1,443 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de D. Remondo, núm. 5, que perteneció al Ilmo. cabildo catedral de la misma: linda por un lado con casa de la calle de la Veintena, de D. Felipe Vigil, y por el otro con el núm. 4, de Doña Rosario Andrades: consta su área de 432 varas ó sean 301 metros y 8,384 diezmilésimos, distribuidas en planta baja, entresuelo, piso principal, segundo y azotea: sobre esta finca y todas las demás de igual procedencia, gravan las cargas siguientes: el importe de 250 misas y una libra de cera anual, al convento de la Merced de dicha ciudad: dos tributos perpetuos a la casa de Misericordias de id. de 15,750 rs., y el otro de 5,280 ambos anuales, y el otro al Marques de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 4,400 rs.: está arrendada en 1,900 rs. anuales, capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 42,750 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 156,800 rs.

Núm. 1,461 del inventario.—Otra id. en id., calle Renovada, núm. 47, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 48 de Doña Dolores Alvarez, y con un almacén sobre el cual pisa: consta su área de 204 varas, ó sean 140 metros y 4,387 diezmilésimos, distribuidas en portal, escalera que conduce al piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 3,400 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 32,700 rs.

Núm. 1,558 del inventario.—Otra id. en id., calle de Escobas, núm. 22, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el núm. 21, y por su izquierda con el 23: consta su área de 193 varas, ó sean 141 metros y 3 decímetros, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: está arrendada en 2,280 rs.: capitalizada en 51,300 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 62,465 rs.

Núm. 1,602 del inventario.—Otra id. en id.,



CAPITULO XXII. Artículo único.—Personal de la caja de Ultramar, y banderas de depósito y embarque. Este capítulo se aumentó en el presupuesto de 1855 por Real orden de 6 de Diciembre del mismo año, y á él corresponden los gastos siguientes, que se aumentan por hallarse en presupuesto, en razón á haberse expedido la orden despues de su redacción.

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes items like 'Por los sueldos de los jefes, oficiales y demás individuos de la caja de Ultramar' and 'Por el enganche de 1,500 hombres'.

RESUMEN DE LA SECCION TERCERA.

Summary table showing 'Importa en el presupuesto, ps. fs.', 'Bajas', 'Aumentos', and 'Baja efectiva' with corresponding numerical values.

SECCION CUARTA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Esta seccion que viene redactada conforme á las plantillas que regian antes del arreglo general de las oficinas efectuado en el año último, tiene que sufrir grandes variaciones que producen un aumento en su totalidad para ponerla de acuerdo con lo que actualmente se halla establecido. El desarrollo progresivo de la riqueza pública que se viene verificando hace algunos años, y el movimiento mercantil que se ve aumentar de día en día con notable beneficio de las rentas del Estado, han hecho indispensable algun aumento en el personal de las aduanas mas importantes y en algunas otras oficinas de Hacienda.

celo de los funcionarios poco dotados se halla paralizado por la inmotivada diferencia que advierten con los que en iguales circunstancias estan mas favorecidos, y esta desigualdad infundada no hace formar la mejor idea en favor de la marcha administrativa de un Gobierno. Bien persuadido de esta verdad el actual superintendente general de la isla de Cuba, propuso un arreglo general de aquellas oficinas con objeto de hacer desaparecer la irregularidad que se notaba en algunas de ellas; arreglo tanto mas necesario, cuanto que habiéndose suprimido las antiguas intendencias de Cuba y Puerto-Príncipe, era indispensable arruinar todas las dependencias sujetas hoy á la intendencia general de la Habana, única que existe en la isla; y el Gobierno, despues de haber estudiado detenidamente el asunto, decidió el arreglo en Real orden de 6 de Octubre del año último, regularizando á la vez el personal de las oficinas con relacion á las obligaciones que pesan sobre ellas y las dotaciones de los empleados en justa proporcion á su importancia respectiva.

Explicada la causa de la mayor parte de las variaciones que se expresaron en esta seccion, procede ocuparse de los detalles, que son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes 'CAPITULO I. Art. 4.º.—Superintendencia é intendencia generales, sus secretarias y juzgado' and 'Igualmente se aumentan 5,000, diferencia entre los 11,500 ps. fs. que importa la plantilla aprobada para la secretaria de la intendencia'.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Despachos telegráficos.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 13 de Abril, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Anteayer ha llegado á esta corte el General Dulce. Permanecerá muy pocos dias en Madrid, pues piensa recorrer las provincias de Andalucía con el objeto de revisar los cuerpos de caballería acantonados en ellas y los establecimientos de remonta. (España.)

Desando los Oficiales españoles de artillería é ingenieros, que se encuentran á las inmediaciones del ejército francés en Crimea, corresponden de una manera delicada y digna á las reiteradas atenciones y especiales obsequios que se les han dispensado, tanto por el General en Jefe como por los demás Jefes y Oficiales, han encargado á la fábrica de armas de Toledo una hoja de espada de lujo, con la inscripción siguiente:

Los Oficiales españoles comisionados en Crimea A Son Excellence le Maréchal Pelissier.

Sabedor el General Serrano Dominguez de que se habia hecho este encargo, y no pareciéndole conveniente que los Oficiales lo soporren de sus mequinos sueldos y escasas gratificaciones que apenas les permiten vivir con el decoro correspondiente á su clase y á la mision que desempeñan, han convenido con el General San Miguel, Ingeniero general, en satisfacer entre ambos el coste de la espada, así como de la caja en que ha de ir encerrada, y que tambien será de lujo, haciendo este regalo á los Oficiales, para que á su vez puedan cumplir con el personaje que tanto les ha distinguido. (Revista militar.)

La marcha repentina del Sr. Llasera ha impedido que anoche se aviste con el Sr. Ministro de Fomento la comision nombrada para dar su dictamen sobre el arreglo de la cuestion obrera en Cataluña. (Clamor.)

Anteanoche se descarriló un tren del ferro-carril de Albalade, sin que ocurriese en este percance desgracia alguna. (Id.)

Tenemos entendido que en el Ministerio de la Gobernacion se instruye expediente para la adquisicion por cuenta del Estado de todas las obras originales del difunto maestro de musica D. Ramon Carnicer.

Las obras religiosas del inolvidable Carnicer son modelo de concepcion sentimental y sublime, y en las profanas, tanto dramáticas como bellas, respaldada una instrumentacion armoniosa y brillante, y prueban que fue un talento fecundo y de un mérito inagotable. Sus marchas militares, sus canciones patrióticas, sus aires nacionales y sus sinfonías á grandes masas, siempre ricas de instrumentación y de melodías, son una prueba de la verdad de nuestras palabras. A este último género pertenece la magnífica obertura del Barbero de Sevilla, que con asonamiento del mismo Rossini ha prevalecido y se ejecuta con universal aplauso en todos los teatros de Europa. (Id.)

Estado sanitario de Madrid.—En los cuatro primeros dias de la semana fue tal el temporal que reinó de lluvias y de aires mas ó menos duros del SO. y del NO, que no parecia sino que estábamos en pleno invierno; afortunadamente cambiaron aquellos en los siguientes al SE., y la temperatura se hizo mas bonancible, ascendiendo la columna termométrica hasta 15 grados, de 2 á que se observó. Sin embargo, la atmosfera se presentó resaca, con edagos, ráfagas y rubarrones, y el barómetro en la variable, y á 96 pulgadas y 3 líneas.

Escaso ha sido el número de los enfermos agudos que se observaron en el presente septenario, y casi todos lo fueron de calenturas catarrales, gástricas y reumáticas, de toses mas ó menos pertinaces, de ronqueras, de fluxiones á la boca y órganos de la vision, de diarreas biliosas y de catarros de diferentes especies. Tamen-

cho S. M. que la union, felizmente establecida entre los Soberanos, será doble si siempre descansa en el derecho y en los legítimos intereses de los pueblos.

El Nord, periódico de Bruselas, publica íntegro el manifiesto del Emperador Alejandro II con motivo de la paz. Despues insertamos este importante documento.

Las correspondencias de Crimea dan numerosos pormenores sobre las carreras de caballos que se verificaron el 25 de Mayo en el valle de Tchernai. Segun dice el Moniteur, continúa el mal tiempo ejerciendo sus rigores en Crimea. En la noche del 29 de Marzo bajó el termómetro hasta 12 grados bajo cero, y en cada una de las noches siguientes se sintió un frio de 10 grados bajo cero. El 5 de Abril nevó mucho. A pesar de esta extremada temperatura, el estado sanitario de las tropas se mejora de una manera sensible.

Recordarán nuestros lectores que dias pasados manifestaron los periódicos extranjeros que el Emperador de Rusia se proponia visitar á Francia é Inglaterra, y que para el efecto se estaba preparando una escuadrilla en Cronstadt. Se desmiente ahora esta noticia; la escuadrilla que el Gobierno ruso hace equipar está destinada para la Emperatriz madre, que debe ir á Stettin, á las aguas de Wiedbad, y tal vez á Palermo.

El Gobierno ruso ha hecho positivamente á Austria y á Prusia proposiciones relativas á los tratados de comercio que han de modificar el sistema aduanero de Rusia. El alzamiento de la prohibicion de exportar granos se considera como una concesion hecha por el Gobierno de San Petersburgo á las dos Potencias alemanas. El Gobierno prusiano tambien ha levantado la prohibicion de exportar caballos.

Un despacho de Copenhague, del miércoles 9 de Abril, dice que el Gabinete inglés ha rechazado la capitalizacion del derecho del peaje del Sund que le habia sido propuesta por Dinamarca; pero se ha declarado dispuesto á examinar nuevas proposiciones. El Gobierno danés se ha abstenido hasta ahora de formular una nueva demanda.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 8. M. Peel anunció que el Gobierno francés presentará á los soldados ingleses las medallas de Crimea, y que algunas de estas medallas habian llegado ya á Paris. Lo mismo se propone hacer el Gobierno turco.

Dentro de poco pronunciará su sentencia el Consejo de guerra que entiende en el asunto del desafío del Sr. Rochow.

Ayer dimos un sucinto extracto de la memoria presentada á la conferencia de Paris por el Conde de Cavour, segun dice el Times, á quien dejamos la responsabilidad de la noticia. A lo que ayer dijimos debemos añadir, segun el referido periódico, que la memoria expresa la idea de que, colocándose Cerdeña de parte de la libertad, cree que está en interes de las Potencias occidentales alentar la independencia italiana.

Despues de pedir quite al Papa el poder temporal, cuyas atribuciones serán únicamente espirituales, el Ministro insiste para que las Potencias intervengan á fin de obtener del Gobierno napolitano garantías de mejor administracion.

La memoria menciona el profundo descontento que ha producido en Lombardía la última amnistía que ha sido considerada como poco satisfactoria. Concluye por último pidiendo la union aduanera italiana.

IDEM.—Id.—Se ocupan mucho actualmente, segun dicen, en la variacion del Consejo del imperio, cuya organizacion actual no corresponde á la importancia que este cuerpo debe tener. Es probable que su nueva organizacion se aproximará mucho á la del Consejo de Estado anterior á 1848, al cual debian someterse todos los asuntos relativos á hacienda, justicia, policia y ejército. El Consejo estará dirigido por un Presidente y un Vicepresidente. El Barón de Krantz será, segun dicen, Vicepresidente; y en cuanto á la Presidencia se dará á un gran personaje. Los Oficiales encargados de hacer la carta de Valaraja, en número de 80 han salido en los últimos dias de Marzo para los diferentes puntos señalados del Principado á saber: Bucharest, Crajowa, Riminsk, Buzoo y Severin. Esta carta topográfica se hará por secciones segun un sistema nuevo concebido por el Coronel austriaco de Fligely, y habrá de concluirse en el espacio de un año. (Diario alemán de Francfort.)

RUSIA.—San Petersburgo 4.º de Abril.—Se ha publicado en todos los diarios un despacho telegráfico anunciando la conclusion de la paz. Esta noticia ha producido un contento general y se ha difundido rápidamente en toda la ciudad. Por la noche hubo manifestaciones de alegría en el Gran Teatro, adonde han asistido el Emperador, la Emperatriz, las grandes Duquesas y los grandes Duques para presenciar el aniversario de la entrada de las tropas rusas en Paris, representado á beneficio de la caja de inválidos. Su llegada fue acogida por grandes hurras, que fueron seguidos del himno nacional. Los cantantes de la capilla imperial, en número de casi 500, y 1,200 instrumentistas, componian el personal de este concierto monstruo.

Hoy 4.º de Abril se ha publicado el manifiesto imperial, cuyo contenido es el siguiente: «La lucha encarnizada y sangrienta que ha trastornado á la Europa por espacio de tres años, ha cesado por fin. No fue Rusia quien la empezó. Aun antes que estallase, mi augusto difunto padre, de perpetua memoria, declaró solemnemente á sus fieles súbditos y á todas las Potencias extranjeras que el solo fin de sus deseos y de sus esfuerzos habia sido el de resguardar los derechos de nuestros correligionarios de Oriente, y hacer que cesasen las persecuciones de que eran objeto.

«Extraño á toda mira interesada, no podia esperar que sus justas reclamaciones tuviesen por consecuencia el azote de la guerra; y considerando sus calamidades con profundo sentimiento de tristeza, como cristiano y como padre de los pueblos confiados por la Providencia á su solicitud, no cesó de manifestar sus disposiciones en favor de la paz. Pero las negociaciones abiertas poco tiempo antes de su muerte con objeto de las condiciones de esta paz, que era una necesidad para todos, quedaron sin resultado.

«Los Gobiernos que habian formado contra nosotros una coalicion hostil, no dejaron de continuar sus armamentos; durante las negociaciones se habian reforzado; la guerra debió seguir su curso, y nosotros la continuamos con la esperanza resuelta en la gracia del Todopoderoso, y con firme confianza en el sacrificio de nuestros muy amados súbditos. Ellos han justificado nuestra esperanza. Durante este periodo de penosas pruebas, nuestros fieles y bravos soldados, así como todo nuestro pueblo, sin distincion de clases, se han mostrado como siempre dignos de su alto destino. En toda la extension de nuestro imperio, desde las costas del Océano Pacifico hasta las orillas del Báltico y del mar Negro, un solo pensamiento, un solo deseo inspiraban á cada uno y los obligaban á despreciar su fortuna y su vida por la defensa de la patria. Los labradores, dejando el arado y sus campos, se apresuraban á alistarse en favor de nuestra causa santa, rivalizando en valor y abnegacion con nuestros aguerridos soldados. Nuevos y brillantes hechos han distinguido esta última lucha con poderosos adversarios.

«El enemigo ha sido rechazado de las costas de Siberia y del mar Blanco, así como de las murallas de Swborg: la heroica defensa de la parte Sur de Schastopol, sostenida á los ojos y bajo el fuego de los asaltantes, vivirá en la memoria de la posteridad mas remota.

«En Asia, despues de las gloriosas victorias de las dos campañas precedentes, Kars se vió en la necesidad de rendirse con su numerosa guarnicion, formada de todo el ejército de Anatolia; y lo mas florido de las tropas turcas que venia en socorro de esta plaza, tuvo que retirarse. Sin embargo, en virtud de los decretos inescrutables de la Providencia, se prepara un acontecimiento conforme á los votos de nuestro augusto y muy amado padre, á los nuestros y á los de la Rusia entera; acontecimiento que realizará el objeto de la guerra. La suerte y los derechos de los cristianos de Levante no estaban garantidos. El Sultán los reconoce solemnemente, y á consecuencia de este acto de justicia, el imperio otomano entra en el concierto de los Estados europeos.

«Rusos, vuestros esfuerzos y sacrificios no han sido estériles. Se ha llevado á cabo una grande obra, bien que por medios no previstos, y podemos hoy, tranquila nuestra conciencia, poner término á estos esfuerzos y sacrificios, dando á nuestra querida patria el bien inestimable de la paz. A fin de apresurar la conclusion de la paz y de imposibilitar aun para el porvenir hasta la idea de miras ambiciosas ó de proyectos de conquista que pudieran atribuirse, hemos consentido la adopcion de ciertas medidas de precaucion destinadas á prevenir las colisiones entre nuestros buques de guerra y los de Turquía en el mar Negro, y á establecer una nueva linea de demarcacion en la parte meridional de Besarabia mas próxima al Danubio.

«Las concesiones no tienen gravedad si se las coloca en la balanza con las cargas de una guerra prolongada y las ventajas que nos promete la tranquilidad del imperio, cuyos destinos nos ha confiado Dios. ¡Ojalá se consignen estas ventajas por nuestros esfuerzos unidos á todos los de nuestros fieles súbditos! Que con el auxilio del Todopoderoso, que siempre ha protegido á Rusia, se consolide y se perfeccione su organizacion interior! Que la equidad y la clemencia reinen en sus juicios; que el vuelo á la civilizacion y á toda actividad útil se propague en todas partes con nueva fuerza, y que todos gocen en paz del fruto de su trabajo, bajo la égida de las leyes, igualmente justas y tutelares para todos! Por último, y este es el mas importante y el mas caro de nuestros deseos, ¡ojalá pueda la luz saludable de la fe, iluminando los espíritus, fortificando los corazones, conservar y mejorar cada vez mas la moralidad social, que es la prenda mas segura del orden y de la felicidad.

«Dado en San Petersburgo el 31 de Marzo de 1856, y segundo de nuestro reinado.—Firmado.—Alejandro.»

FRANCIA.—Paris 8 de Abril.—Nada se sabe de positivo acerca de las condiciones del tratado de paz, pues todo cuanto han dicho los periódicos ingleses y alemanes, y últimamente la Opinión de Turin, no pasa de ser conjeturas mas ó menos verosímiles, fraguadas por los corresponsales de esta capital para alimentar la insaciable curiosidad de sus lectores extranjeros. No deja de ser un fenómeno extraordinario en estos tiempos en que tanto valen los secretos de Gabinete de alguna importancia, que se haya guardado tan estrictamente el de las deliberaciones del Congreso, y todavía es mas incomprensible que despues de firmado el tratado y de haber sido tramitado para su ratificación á todas las cortes contratantes no se haya traslucido aun ninguna de sus principales estipulaciones. Esta es la pura verdad sin embargo; verdad que muchos se obstinan en no querer confesar, porque no creen que en estos tiempos de corrupcion y de positivismo pueda encontrarse un hombre publico, por elevado que sea, que no sucumba á la irresistible tentacion de enriquecerse en 24 horas.

Los Plenipotenciarios de las Potencias continúan celebrando sus conferencias para el arreglo de algunos puntos de interes secundario, que no han quedado dilucidados en el tratado. Ayer han celebrado una larga conferencia que duró dos horas y media; y á pesar de que las cuestiones que quedan pendientes no son de un interes primordial, parece que la discusion ha sido muy acalorada entre los Plenipotenciarios rusos y turcos. Se trataba, al parecer, de deslindar los derechos que la Rusia pretende tener para ocupar algunos puertos del litoral del mar Negro en la costa de Circasia, desde Anapa hasta Sou-Koum-Kaleh. La Turquía se opone obstinadamente á que la Rusia vuelva á ocuparlos, y quiere que queden en posesion de ellos las tribus circasianas. Se ha dicho tambien que la discusion acalorada ha versado sobre la organizacion de los principados del Danubio, en la cual llevan ya invertidas cuatro sesiones, sin que hayan podido ponerse de acuerdo. Pero sea de esto lo que quiera, es lo cierto que á pesar de la importancia que puedan tener las conferencias, la atencion pública apenas se fija ya en lo que allí puede estar pasando.

Aun se continúa hablando de la posibilidad de que despues que se hayan arreglado todas las cuestiones que han surgido de la guerra que felizmente acaba de terminarse, las conferencias se convertirán en un Congreso general, en el cual vendrán á tomar parte los Representantes de todas las principales Potencias del globo, provistos de amplios poderes para tratar todas las cuestiones internacionales que actualmente se hallan pendientes, lo mismo en Europa que en América ó en Asia.

Por absurda que parezca la idea de un Congreso general para el arreglo de todas las cuestiones pendientes, no faltan sin embargo personas muy sensatas que le presten su asentimiento. Despues que se ha visto la terminacion inesperada de la guerra, cuando amenazaba hacerse general, la tendencia de la opinion parece que supone eterna la paz que se acaba de firmar, y por esa razon todos los proyectos, por descabellados que sean, que puedan contribuir á este objeto, son bien acogidos y harlo enconados por la prensa de este pais. Sin embargo, en medio de los plácemes y emborabuenas por la paz, se piensa mas que nunca en nuevas expediciones que indennicen á la Francia con algunas adquisiciones de territorio, de los sacrificios inmensos que ha hecho en la guerra de Oriente, y que solo le han reportado gloria militar y preponderancia en los destinos del mundo.

Se habla de una expedicion á la gran Kabilia, tan pronto como regrese á Francia el ejército de Oriente, y ya se estan haciendo los preparativos en Tolon y Marsella. La expedicion, que deberá constar por lo menos de 30,000 hombres, habrá de ser mandada por el Mariscal Randon, Gobernador general de la Argelia, y hasta se dice que el Emperador pasará á Argel para visitar la colonia y estar próximo al teatro de la nueva conquista.

Otra expedicion no menos importante se prepara tambien en estos momentos, y solo se espera la vuelta del ejército para llevarla á cabo. Hace muchos años que los franceses se hubieran apoderado de la isla de Madagascar, á no haberles detenido el temor de un rompimiento con la Inglaterra, celosa ya de las pequeñas adquisiciones coloniales que en tiempo de Luis Felipe hizo la Francia. La ocasion nunca ha sido tan propicia para la conquista de Madagascar como en estos momentos, pues no solo no pondría obstáculo alguno la Inglaterra ni ninguna otra nacion, sino que la Francia tiene un motivo fundado para obrar así; al menos un motivo tan justificado como el que tuvo en 1830 para conquistar á Argel. Los naturales de Madagascar han asesinado hace pocos meses á varios franceses residentes en el pais; y bajo el pretexto de vengar estos asesinatos, se va á llevar á cabo la conquista de toda la isla. Ya parece que se han dado las órdenes para que se prepare en Tolon una fuerte escuadra. Las tropas desembarcarán en Alejandria, atravesarán el istmo de Suez, y se volverán á embarcar en Aden para la isla de la Reunion, adonde se organizará la expedicion. La conquista de Madagascar se dice que no ofrecerá gran dificultad, pues aun cuando el número de habitantes que hay en ella llega, si no excede, á 2 millones, estan divididos en dos bandos

que se hacen una guerra encarnizada, y se cuenta con que uno de ellos abrazará la causa de la Francia.

El espíritu emprendedor del pueblo francés se ha desarrollado de una manera prodigiosa de resultados de la posicion preponderante que esta nacion ocupa hoy en el mundo á consecuencia de la última guerra. Ya no son solo las ideas de engrandecimiento y de conquista las que hoy la preocupan, sino que con la misma avidéz acoge cualquier otro proyecto, con tal que sea grande, extraordinario, colosal. Si el Gobierno no hubiera prohibido tan á tiempo la creacion de nuevas empresas industriales, nadie sabe adonde les llevaria la fiebre ardiente de la especulacion que se ha desarrollado. Bastará decir á VV., para que puedan formar una idea del sinnúmero y del género de empresas que solo esperan el permiso del Gobierno para constituirse, que se habla de la formacion de una sociedad para hacer á Paris... puerto de mar. Hay un proyecto para construir un gran canal desde el Havre á Paris, en el cual penetrará el mar, y podrán navegar en él buques de gran porte. El puerto se haria cerca de Saint-Cloud, y se dice que está ya designado el punto. Por el estilo de este hay otra infinidad de proyectos no menos gigantescos.

Entretanto el Gobierno mantiene la medida que pone en vigor á la formacion de sociedades, á pesar de las representaciones que ha hecho el comercio para que la revoque. Ayer mismo se ha presentado al Emperador con este objeto una comision, compuesta del Barón de Rotschild y de otras eminencias de la alta Banca; pero parece que no han salido muy satisfechos de la entrevista con S. M. (Dia Español.)

ALCANCE.

EXTERIOR.

Se desmiente el rumor que habia circulado de que el Embajador inglés en Constantinopla iba á ser reemplazado por Sir Edmund Lyons.

Continúan los diarios extranjeros haciendo las mas peregrinas conjeturas acerca de las deliberaciones de las conferencias, así como sobre la marcha de los Plenipotenciarios. La verdad de todo es, que nadie sabe nada de positivo, y que cuanto se asegure no pasa de ser una simple suposicion.

En lo relativo á la evacuacion de los Principados, tambien se nota una gran divergencia, pues mientras que algunos diarios la han dado como cosa resuelta, un periódico austriaco sostiene la conveniencia de que permaneciesen las tropas austriacas en los puntos que ahora ocupan, hasta que Rusia haya cumplido todos sus compromisos.

En la Cámara de los Comunes de Inglaterra se ha aprobado un bill sobre la abrogacion del juramento de abjuracion.

BOLSA DE MADRID.

Table with 2 columns: Description of securities and Price. Includes 'Títulos del 3 por 100 consolidado', 'Idem del 3 por 100 diferido', 'Acciones de carreteras', etc.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 51 p.—Paris á 8 dias, 533.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del lunes 14 de Abril de 1856.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Abierta á la una y media de la tarde se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta del fallecimiento del Sr. Diputado por la provincia de Burgos D. Clemente Jimenez Navarro.

Se da primera lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Perez Feijó, Sotomayor y otros, al art. 2.º del proyecto sobre cesantías de los Ministros.

Se leen las siguientes proposiciones: primera, firmada por los Sres. Castro, Nocedal y otros, para que en virtud de las explicaciones que mediaron el sábado último con motivo de la interpelacion del Sr. Sanchez Silva, se traigan á las Cortes los antecedentes necesarios para conocer cual haya sido el uso hecho de las autorizaciones concedidas por la Cámara para hacer operaciones de crédito y exigir la responsabilidad al que resulte culpable; segunda, pidiendo á las Cortes se remitan á las mismas los expedientes de la Deuda flotante formados en tiempo del Ministro de Hacienda Sr. Mon; y tercera, pidiendo que se remitan tambien los expedientes de ciertos contratos celebrados por el Ministro Sr. Gonzalez Bravo.

Abierto el debate sobre la primera de estas proposiciones, obtiene la palabra en pro el Sr. Castro, y dirige con tal motivo varios cargos al Sr. Ministro de Hacienda sobre las operaciones hechas, y concluye por rogar á la Asamblea se tome en consideracion la proposicion que defiende.

El Sr. Ministro de Hacienda empieza por contestar al Sr. Castro que el Gobierno no tiene inconveniente alguno en traer á la Cámara todos los expedientes á que se refiere la proposicion, pero no originales, sino copias autorizadas ocultando los nombres de los que tomaron parte en las operaciones de crédito con el Tesoro, y pasa luego á desvanecer los cargos dirigidos por dicho Sr. Diputado.

El Sr. Madoz obtiene la palabra para contestar á una alusion personal, y ruega con esta ocasion que la Asamblea permita que vengan á ella los expedientes de que hablo el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que se examine claramente la conducta observada en las negociaciones hechas por el que habla como tal Ministro de Hacienda.

Rectifican los Sres. Castro, Madoz y Ministro de Hacienda, y se toma en consideracion y se aprueba por unanimidad la proposicion dicha.

Leida otra, y apoyada por el Sr. Ruiz Gomez, para que se traigan á las Cortes los expedientes de la compra de la casa del General Narvaez y la de Camarasa, se aprueba por unanimidad, despues de manifestar el Sr. Ministro de Hacienda que el Gobierno no tenia en ello inconveniente.

Se hace lo mismo con otra proposicion del Sr. Garrido respecto al contrato celebrado por el Sr. Domenech sobre conduccion de azogues.

Leida otra para que se traigan á las Cortes el expediente formado en tiempo del Sr. Brabo Murillo sobre compensacion á la familia del Sr. Bertran de Lis: la aprueba brevemente el Sr. Ruiz Gomez.

Por alusiones personales hablan los Sres. Moncaesi y Madoz.

Leida nuevamente la proposicion, se aprueba por unanimidad como las anteriores.

Apoya en seguida el Sr. Feijó Sotomayor otra proposicion para que se traigan á la Cámara los expedientes sobre anticipos de fondos hechos en tiempo del Sr. Gonzalez Bravo, y se aprueba en votacion ordinaria.

El Sr. Labrador aprueba una proposicion pidiendo á las Cortes se traigan á sus mismas los expedientes sobre deudas al Banco español de San Fernando.

A ULTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 14 de Abril de 1856.—El Duque de Alba acompañado del General Borcestegui ha tenido el honor de entregar el Toison destinado al Príncipe imperial.

Berlin 12.—Prusia ha levantado la prohibicion de exportar armas y municiones de guerra.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.